

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2382

27 de octubre de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*.

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley Núm. 64-1996, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficits presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal y para el pago de sentencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de proveer un plan de estabilización fiscal, atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, devolverle al Gobierno su salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, se creó la Ley Núm. 7-2009, según enmendada, conocida como la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. Como parte de este plan de estabilización fiscal, la referida Ley Núm. 7 enmendó la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Financiamiento

Municipal de Puerto Rico de 1996”, añadiendo así un nuevo inciso (h) al Artículo 4 de dicha Ley.

Según destaca la Ley Núm. 7, supra, hay aproximadamente 40 municipios con situaciones fiscales precarias. Si no se les conceden herramientas de emergencia a estos municipios para atender estas situaciones, se vería afectado el Fondo General y a su vez se impactaría el plan de estabilización del Gobierno Central que se persigue bajo la mencionada Ley Núm. 7. Por consiguiente, se enmendó la Ley de Financiamiento Municipal para abrir una ventana de emergencia hasta el 30 de junio de 2011, para que los municipios puedan tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental de Fomento mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Esto permite que los municipios con capacidad de repago puedan tomar dinero prestado del Banco para atender sus propias crisis fiscales bajo la supervisión del Banco y así evitar que se afecte la condición fiscal del Gobierno Central.

Cabe señalar que como resultado de la implantación de éstas y otras medidas, el Gobierno de Puerto Rico ha logrado una mejoría fiscal sustancial. El déficit del año fiscal 2009-2010 se estimó en unos \$2,200 millones, mientras que el déficit presupuestado para el año fiscal 2010-2011 fue de \$1,100 millones. En estos últimos dos años, se ha reducido el déficit presupuestado a 10.9% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico, comparado con el déficit de 43.6% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2008-2009.

No obstante, aunque el Gobierno de Puerto Rico ha logrado implantar medidas para atender el déficit, dada la magnitud de la crisis fiscal, entendemos que es necesario extender la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para los propósitos mencionados anteriormente, hasta tanto las medidas de control y estímulo económico terminen de dar el resultado esperado. Por ende, esta Asamblea Legislativa extiende la autorización incluida en el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, por un año fiscal adicional hasta el 30 de junio de 2012. Posterior a esta fecha, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación municipal, para pagar gastos

operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestados acumulados y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal y para el pago de sentencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64-1996,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 4.- Propósitos de las obligaciones:

4 Los municipios quedan autorizados por este capítulo a incurrir en obligaciones
5 evidenciadas por bonos, pagarés u otros instrumentos, para los propósitos que se
6 disponen a continuación:

7 (a)...

8 ...

9 (h) Hasta el 30 de junio de [2011] 2012, los municipios están autorizados a tomar
10 dinero a préstamo del Banco Gubernamental mediante bonos o pagarés de
11 obligación general municipal cuyo propósito sea obtener fondos para pagar gastos
12 operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits
13 presupuestados acumulados. *Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios*
14 *podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental,*
15 *mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar gastos*
16 *operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal,*
17 *incluyendo deudas, déficits presupuestarios acumulados y deudas o acuerdos de*
18 *pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas*
19 *del Gobierno Estatal y Federal, y para el pago de sentencias.*

1 Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**REFERIDO ELECTRÓNICO
OFICINA DE TRÁMITES Y RÉCORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

27 DE OCTUBRE DE 2011

**HON. ITZAMAR PEÑA RAMIREZ
PRESIDENTA
COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES**

Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. <u>2382</u>	P. de la C. _____	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado		

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
HACIENDA	√	

Han sido:

Referida a su Comisión

Relevada de su Comisión

Retirada por su autor
(Favor retirar del registro)

Devuelto informe a su Comisión

Sobreseída por:

Se retira informe

Se desiste de conferencia

Se devuelve a Comité de Conferencia

Pendiente de acción posterior

Derrotada en Votación Final

Aprobada moción de prórroga hasta el día:

Cambio de Instancia con el siguiente efecto:

**Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado**

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: VIMARY

Favor Confirmar el Recibo

Vimary Andino (Tramites)

From: José E. Velázquez (Com. Asuntos Municipales)
Sent: Thursday, October 27, 2011 1:32 PM
To: Vimary Andino (Tramites)
Subject: RE: PS-2382 REFERIDO A COMISION

Recibido.

From: Vimary Andino (Tramites)
Sent: Thursday, October 27, 2011 1:28 PM
To: ROE Asuntos Municipales
Subject: PS-2382 REFERIDO A COMISION

From: Vimary Andino (Tramites)
Sent: Thursday, October 27, 2011 1:26 PM
To: ROE Hacienda
Subject: PS-2382 REFERIDO A COMISION

REFERIDO ELECTRÓNICO
OFICINA DE TRÁMITES Y RÉCORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA
Señora:

27 DE OCTUBRE DE 2011

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. <u>2382</u>	P. de la C. _____	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		

PRIMERA INSTANCIA √	SEGUNDA INSTANCIA ASUNTOS MUNICIPALES	TERCERA INSTANCIA
-----------------------------------	--	--------------------------

Han sido:

- | | |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Referida a su Comisión | <input type="checkbox"/> Relevada de su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Retirada por su autor
(Favor retirar del registro) | <input type="checkbox"/> Devuelto informe a su Comisión |
| <input type="checkbox"/> Sobreseída por: | <input type="checkbox"/> Se retira informe |
| <input type="checkbox"/> Se desiste de conferencia | <input type="checkbox"/> Se devuelve a Comité de Conferencia |
| <input type="checkbox"/> Pendiente de acción posterior | <input type="checkbox"/> Derrotada en Votación Final |
| <input type="checkbox"/> Aprobada moción de prórroga hasta el día:
_____ | <input type="checkbox"/> Cambio de Instancia con el siguiente efecto: |

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: _____

Fecha: _____

Hora: _____ (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: VIMARY

Favor Confirmar el Recibo

Vimary Andino (Tramites)

From: Yomaira Rodríguez González (Com. Hacienda)
Sent: Thursday, October 27, 2011 1:34 PM
To: Vimary Andino (Tramites); ROE Hacienda
Subject: RE: PS-2382 REFERIDO A COMISION

Ok. Medida recibida en la Comisión.

From: Vimary Andino (Tramites)
Sent: Thursday, October 27, 2011 1:26 PM
To: ROE Hacienda
Subject: PS-2382 REFERIDO A COMISION

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

4 de noviembre de 2011

Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S. 2382

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Asuntos Municipales, previo estudio y consideración del **P. del S. 2382**, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley Núm. 64-1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficit presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficit presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal y para el pago de sentencias.

AM
WPA

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio propone enmendar la Ley de Financiamiento Municipal a los fines de extender por un año adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del BGF, mediante bonos o pagarés de obligación general para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco de Fomento, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficits presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal y para el pago de sentencias.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, fue necesario enmendar la Ley de Financiamiento Municipal bajo las disposiciones de la Ley Núm. 7-2009 conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", para atender aproximadamente 40 municipios con situaciones fiscales precarias. Esto, con el propósito de abrir una ventana de emergencia hasta el 30 de junio de 2011, para que los municipios pudieran tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental de Fomento mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Los municipios con capacidad de repago tomarían dinero prestado para atender sus propias crisis fiscales bajo la supervisión del Banco y así evitar que se afecte la condición fiscal del Gobierno Central.

Se expone, además, que como resultado de la implantación de éstas y otras medidas, el Gobierno de Puerto Rico ha logrado una mejoría fiscal sustancial. El déficit

del año fiscal 2009-2010 se estimó en unos \$2,200 millones, mientras que el déficit presupuestado para el año fiscal 2010-2011 fue de \$1,100 millones. En estos últimos dos años se ha reducido el déficit presupuestado a 10.9% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico, comparado con el déficit de 43.6% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2008-2009. Debido a la crisis fiscal es necesario extender la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para los propósitos mencionados anteriormente, hasta tanto las medidas de control y estímulo económico terminen de dar el resultado esperado.

Considerado lo anteriormente indicado, se entiende necesario extender la autorización incluida en la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, por un año fiscal adicional hasta el 30 de junio del 2012. Posterior a la fecha autorizada los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bono o pagarés de obligación municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestados acumulados y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal y para el pago de sentencias.

Se concluye que esta medida va orientada a proveerle una herramienta fundamental a los municipios para poder lidiar con las dificultades económicas que los mismos enfrentan, las cuales han sido causadas, en gran medida, por la situación económica prevaleciente a nivel mundial. Esta medida permitirá, a todos los municipios de Puerto Rico, a contar con un sistema de financiamiento para lidiar con sus deudas, compromisos y déficits presupuestarios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, se concluye que esta medida no representa impacto fiscal negativo en las arcas del Gobierno. Por el contrario, la misma fomentará el recaudo por concepto de contribuciones retenidas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

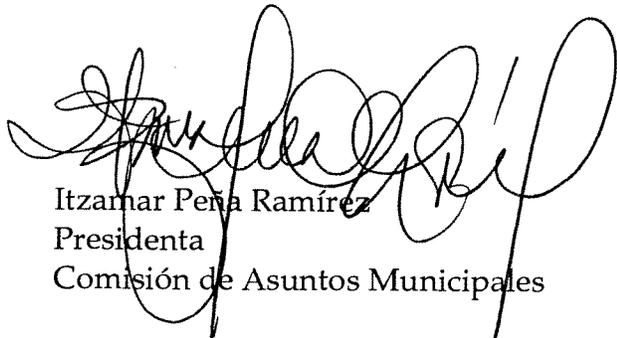
CONCLUSIÓN

Considerados lo anteriormente expuesto, las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Municipales recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



Itzamar Peña Ramírez
Presidenta
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2382

27 de octubre de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

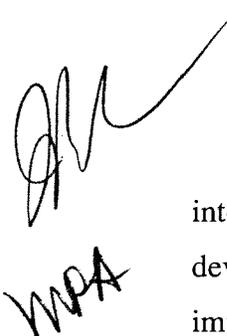
Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley Núm. 64-1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficits presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal y para el pago de sentencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de proveer un plan de estabilización fiscal, atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, devolverle al Gobierno su salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, se creó la Ley Núm. 7-2009, según enmendada, conocida como la "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico". Como parte de este plan de estabilización fiscal, la referida Ley Núm. 7 enmendó



Handwritten signature and initials, possibly 'MPA', located on the left side of the page.

la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", añadiendo así un nuevo inciso (h) al Artículo 4 de dicha Ley.

Según destaca la Ley Núm. 7, supra, hay aproximadamente 40 municipios con situaciones fiscales precarias. Si no se les conceden herramientas de emergencia a estos municipios para atender estas situaciones, se vería afectado el Fondo General y a su vez se impactaría el plan de estabilización del Gobierno Central que se persigue bajo la mencionada Ley Núm. 7. Por consiguiente, se enmendó la Ley de Financiamiento Municipal para abrir una ventana de emergencia hasta el 30 de junio de 2011, para que los municipios puedan tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental de Fomento mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Esto permite que los municipios con capacidad de repago puedan tomar dinero prestado del Banco para atender sus propias crisis fiscales bajo la supervisión del Banco y así evitar que se afecte la condición fiscal del Gobierno Central.

Cabe señalar que como resultado de la implantación de éstas y otras medidas, el Gobierno de Puerto Rico ha logrado una mejoría fiscal sustancial. El déficit del año fiscal 2009-2010 se estimó en unos \$2,200 millones, mientras que el déficit presupuestado para el año fiscal 2010-2011 fue de \$1,100 millones. En estos últimos dos años, se ha reducido el déficit presupuestado a 10.9% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico, comparado con el déficit de 43.6% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2008-2009.

No obstante, aunque el Gobierno de Puerto Rico ha logrado implantar medidas para atender el déficit, dada la magnitud de la crisis fiscal, entendemos que es necesario extender la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para los propósitos mencionados anteriormente, hasta tanto las medidas de control y estímulo económico terminen de dar el resultado esperado. Por ende, esta Asamblea Legislativa extiende la autorización incluida en el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, por un año fiscal adicional hasta el 30 de junio de 2012. Posterior a esta fecha, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco



MPA

Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestados acumulados y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal y para el pago de sentencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley Núm. 64-1996,
2 según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 4.- Propósitos de las obligaciones:

4 Los municipios quedan autorizados por este capítulo a incurrir en obligaciones
5 evidenciadas por bonos, pagarés u otros instrumentos, para los propósitos que se
6 disponen a continuación:

7 (a)...

8 ...

9 (h) Hasta el 30 de junio de [2011] 2012, los municipios están autorizados a tomar
10 dinero a préstamo del Banco Gubernamental mediante bonos o pagarés de
11 obligación general municipal cuyo propósito sea obtener fondos para pagar gastos
12 operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits
13 presupuestados acumulados. *Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios
14 podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental,
15 mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar gastos
16 operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal,
17 incluyendo deudas, déficits presupuestarios acumulados y deudas o acuerdos de*

Handwritten initials and signature:
MPA

1 *pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas*
2 *del Gobierno Estatal y Federal, y para el pago de sentencias.*

3 Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



MPA

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

4 de noviembre de 2011

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

PS	RCS	R.CONC. S.	RS		PC	RCC	R.CON.C
2382							

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS *****	NEGATIVO	SUSTITUTIVO
----------------------	-------------------------------	-----------------	--------------------

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
	X		Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
X			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: María Declat

María Deplet (Secretaría)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Friday, November 04, 2011 4:15 PM
To: María Deplet (Secretaría)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Subject: Notificación de recibo sobre los Informes RCC 1285, Informe sin RCC 1299, Informe y Ent RCS 926, Informe sin PS 2382

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendarios el siguiente informe:

*Informe sin RCC 1285
Informe sin RCC 1299
Informe y Ent RCS 926
Informe sin PS 2382*

Senado de Puerto Rico
Sistema de Resultados de las Votaciones
Resultado de la Votación para la Medida
P. del S. 2382 Medida
Resultado 25X3X0X1 Aprobada

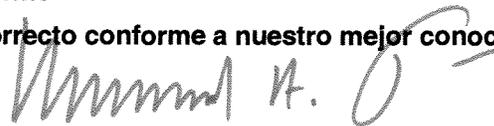
en la votación número 1 efectuada el lunes, 7 de noviembre de 2011.

Generado el lunes, 7 de noviembre de 2011

Senador	Voto
Arce Ferrer, Luz Z.	A favor
Berdiel Rivera, Luis A.	A favor
Bhatia Gautier, Eduardo	En contra
Burgos Andújar, Norma E.	A favor
Dalmau Santiago, José L.	A favor
Díaz Hernández, José R.	A favor
Fas Alzamora, Antonio J.	A favor
García Padilla, Alejandro	A favor
González Calderón, Sila M.	A favor
González Velázquez, José E.	A favor
Hernández Mayoral, Juan E.	A favor
Iglesias Suárez, Roger	A favor
Martínez Santiago, Angel	A favor
Muñiz Cortés, Luis D.	A favor
Nolasco Santiago, Margarita	A favor
Ortiz Ortiz, Eder E.	En contra
Padilla Alvelo, Migdalia	A favor
Peña Ramírez, Itzamar	A favor
Raschke Martínez, Kimmey	A favor
Ríos Santiago, Carmelo J.	A favor
Rivera Schatz, Thomas	A favor
Romero Donnelly, Melinda K.	Ausente
Santiago González, Luz M.	A favor
Seilhamer Rodríguez, Lawrence	A favor
Soto Villanueva, Lornna J.	A favor
Suárez Cáceres, Jorge I.	A favor
Tirado Rivera, Cirilo	En contra
Torres Torres, Carlos J.	A favor
Vázquez Nieves, Evelyn	A favor

Fin del Informe

Certifico correcto conforme a nuestro mejor conocimiento.



Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

7 de noviembre de 2011.

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico, en sesión celebrada HA APROBADO el Proyecto del Senado 2382 en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted a los fines procedentes.

Respetuosamente,



**Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado
de Puerto Rico**

**Hon. Presidenta de la Cámara
Capitolio**

(SENADO APRUEBA P. DEL S.)

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(7 DE NOVIEMBRE DE 2011)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2382

27 de octubre de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 64-1996, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficits presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal; y Federal y para el pago de sentencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de proveer un plan de estabilización fiscal, atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, devolverle al Gobierno su salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, se creó la Ley 7-2009, según enmendada, conocida como la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. Como parte de este plan de estabilización fiscal, la referida Ley Núm. 7, supra, enmendó la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, añadiendo así un nuevo inciso (h) al Artículo 4 de dicha Ley.

Según destaca la Ley 7, supra, hay aproximadamente 40 municipios con situaciones fiscales precarias. Si no se les conceden herramientas de emergencia a estos municipios para atender estas situaciones, se vería afectado el Fondo General y a su vez, se impactaría el plan de estabilización del Gobierno Central que se persigue bajo la mencionada Ley 7, supra. Por consiguiente, se enmendó la Ley de Financiamiento Municipal para abrir una ventana de emergencia hasta el 30 de junio de 2011, para que los municipios puedan tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental de Fomento mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Esto permite que los municipios con capacidad de repago puedan tomar dinero prestado del Banco para atender sus propias crisis fiscales bajo la supervisión del Banco, y así evitar que se afecte la condición fiscal del Gobierno Central.

Cabe señalar que como resultado de la implantación de éstas y otras medidas, el Gobierno de Puerto Rico ha logrado una mejoría fiscal sustancial. El déficit del Año Fiscal 2009-2010 se estimó en unos \$2,200 millones, mientras que el déficit presupuestado para el Año Fiscal 2010-2011 fue de \$1,100 millones. En estos últimos dos años, se ha reducido el déficit presupuestado a 10.9% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico, comparado con el déficit de 43.6% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2008-2009.

No obstante, aunque el Gobierno de Puerto Rico ha logrado implantar medidas para atender el déficit, dada la magnitud de la crisis fiscal, entendemos que es necesario extender la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para los propósitos mencionados anteriormente, hasta tanto las medidas de control y estímulo económico terminen de dar el resultado esperado. Por ende, esta Asamblea Legislativa extiende la autorización incluida en el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 64-1996, según enmendada, por un año fiscal adicional hasta el 30 de junio de 2012. Posterior a esta fecha, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestados acumulados y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 64-1996, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 5.- Propósitos de las obligaciones:

4 Los municipios quedan autorizados por esta Ley a incurrir en obligaciones
5 evidenciadas por bonos, pagarés u otros instrumentos, para los propósitos que se disponen a
6 continuación:

7 (a)...

8 ...

9 (h) Hasta el 30 de junio de 2012, los municipios están autorizados a tomar dinero a
10 préstamo del Banco Gubernamental mediante bonos o pagarés de obligación general
11 municipal, cuyo propósito sea obtener fondos para pagar gastos operacionales
12 presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestados
13 acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar
14 tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de
15 obligación general municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años
16 fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestarios
17 acumulados y deudas o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias,
18 entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal, y para el pago de
19 sentencias.

20 ...”

21 Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



SENADO DE PUERTO RICO

10 NOV 14 11:57

CAMARA DE REPRESENTANTES

10 de noviembre de 2011

(Segunda Comunicación)
Oficina del Secretario

Se ñ o r:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado sin enmiendas el P. del S. 2382 forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Respetuosamente,

Secretario

Hon. Presidente del Senado
Capitolio

APROBACION DEL P. DEL S.

(P. del S. 2382)

LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 64-1996, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficits presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de proveer un plan de estabilización fiscal, atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, devolverle al Gobierno su salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, se creó la Ley 7-2009, según enmendada, conocida como la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. Como parte de este plan de estabilización fiscal, la referida Ley Núm. 7, supra, enmendó la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, añadiendo así un nuevo inciso (h) al Artículo 4 de dicha Ley.

Según destaca la Ley 7, supra, hay aproximadamente 40 municipios con situaciones fiscales precarias. Si no se les conceden herramientas de emergencia a estos municipios para atender estas situaciones, se vería afectado el Fondo General y a su vez, se impactaría el plan de estabilización del Gobierno Central que se persigue bajo la mencionada Ley 7, supra. Por consiguiente, se enmendó la Ley de Financiamiento Municipal para abrir una ventana de emergencia hasta el 30 de junio de 2011, para que los municipios puedan tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental de Fomento mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Esto permite que los municipios con capacidad de repago puedan tomar dinero prestado del Banco para atender sus propias crisis fiscales bajo la supervisión del Banco, y así evitar que se afecte la condición fiscal del Gobierno Central.

Cabe señalar que como resultado de la implantación de éstas y otras medidas, el Gobierno de Puerto Rico ha logrado una mejoría fiscal sustancial. El déficit del Año Fiscal 2009-2010 se estimó en unos \$2,200 millones, mientras que el déficit presupuestado para el Año

Fiscal 2010-2011 fue de \$1,100 millones. En estos últimos dos años, se ha reducido el déficit presupuestado a 10.9% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico, comparado con el déficit de 43.6% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2008-2009.

No obstante, aunque el Gobierno de Puerto Rico ha logrado implantar medidas para atender el déficit, dada la magnitud de la crisis fiscal, entendemos que es necesario extender la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para los propósitos mencionados anteriormente, hasta tanto las medidas de control y estímulo económico terminen de dar el resultado esperado. Por ende, esta Asamblea Legislativa extiende la autorización incluida en el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 64-1996, según enmendada, por un año fiscal adicional hasta el 30 de junio de 2012. Posterior a esta fecha, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestados acumulados y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 64-1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Propósitos de las obligaciones:

Los municipios quedan autorizados por esta Ley a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés u otros instrumentos, para los propósitos que se disponen a continuación:

(a)...

...

(h) Hasta el 30 de junio de 2012, los municipios están autorizados a tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, cuyo propósito sea obtener fondos para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestados acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestarios acumulados y deudas o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

...”

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL SECRETARIO

17 de noviembre de 2011

SEÑOR:

El Senado de Puerto Rico Informa a la Cámara de Representantes que el
Presidente del Senado de Puerto Rico ha firmado el

P. del S. 2382

que le envío para su acción correspondiente.

Respetuosamente,

Manuel A. Torres Nieves
Secretario

Hon. Presidenta de la Cámara
Capitolio

(PRESIDENTE SENADO FIRMA P. DEL S.)



CAMARA DE REPRESENTANTES

17 de noviembre de 2011

OFICINA DEL SECRETARIO

Señor:

Por orden de la Cámara de Representantes, informo al Senado que la Presidenta de la Cámara de Representantes ha firmado el

P. del S. 2382

que le devuelvo adjunto.

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos R. Fajardo Verdejo".

Carlos R. Fajardo Verdejo
Secretario

Hon. Presidente del Senado
El Capitolio

(FIRMA PRESIDENTA)



MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

Senado
DE PUERTO RICO

Hon. Luis G. Fortuño Buset
Gobernador de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Gobernador:

Le remito para la acción que estime pertinente la certificación y copia del **Proyecto del Senado 2382**, según aprobado por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Atentamente,

Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

RECIBIDO POR: B. De Jesus
FECHA: 18/nov/2011
HORA: 11:00am

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
WEB: www.senadopr.us



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

22 de noviembre de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, PR

2011 DEC -5 PM 1:45
SENADO DE P.R.
SECRETARI
RECIBIDO

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 21 de noviembre de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó el Proyecto del Senado 2382, aprobado en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Sexta Sesión Ordinaria, titulado:

LEY: Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 64-1996, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficits presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

(P. del S. 2382)

LEY 227-2011
21 DE NOVIEMBRE DE 2011

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 64-1996, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2012, la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar los gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas y déficits presupuestarios acumulados, y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal, con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de proveer un plan de estabilización fiscal, atender de manera integrada y responsable la crisis fiscal por la cual atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, devolverle al Gobierno su salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar el desarrollo económico de Puerto Rico, se creó la Ley 7-2009, según enmendada, conocida como la “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. Como parte de este plan de estabilización fiscal, la referida Ley Núm. 7, supra, enmendó la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, añadiendo así un nuevo inciso (h) al Artículo 4 de dicha Ley.

Según destaca la Ley 7, supra, hay aproximadamente 40 municipios con situaciones fiscales precarias. Si no se les conceden herramientas de emergencia a estos municipios para atender estas situaciones, se vería afectado el Fondo General y a su vez, se impactaría el plan de estabilización del Gobierno Central que se persigue bajo la mencionada Ley 7, supra. Por consiguiente, se enmendó la Ley de Financiamiento Municipal para abrir una ventana de emergencia hasta el 30 de junio de 2011, para que los municipios puedan tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental de Fomento mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestarios acumulados. Esto permite que los municipios con capacidad de repago puedan tomar dinero prestado del Banco para atender sus propias crisis fiscales bajo la supervisión del Banco, y así evitar que se afecte la condición fiscal del Gobierno Central.

Cabe señalar que como resultado de la implantación de éstas y otras medidas, el Gobierno de Puerto Rico ha logrado una mejoría fiscal sustancial. El déficit del Año Fiscal 2009-2010 se estimó en unos \$2,200 millones, mientras que el déficit presupuestado para el Año Fiscal 2010-2011 fue de \$1,100 millones. En estos últimos dos años, se ha reducido el déficit presupuestado a 10.9% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico, comparado con el déficit de 43.6% de los ingresos del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2008-2009.

No obstante, aunque el Gobierno de Puerto Rico ha logrado implantar medidas para atender el déficit, dada la magnitud de la crisis fiscal, entendemos que es necesario extender la autorización a los municipios para tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal para los propósitos mencionados anteriormente, hasta tanto las medidas de control y estímulo económico terminen de dar el resultado esperado. Por ende, esta Asamblea Legislativa extiende la autorización incluida en el inciso (h) del Artículo 4 de la Ley 64-1996, según enmendada, por un año fiscal adicional hasta el 30 de junio de 2012. Posterior a esta fecha, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestados acumulados y deudas vigentes o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 5 de la Ley 64-1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Propósitos de las obligaciones:

Los municipios quedan autorizados por esta Ley a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés u otros instrumentos, para los propósitos que se disponen a continuación:

(a)...

...

(h) Hasta el 30 de junio de 2012, los municipios están autorizados a tomar dinero a préstamo del Banco Gubernamental mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, cuyo propósito sea obtener fondos para pagar gastos operacionales presupuestados en cualquier año fiscal, incluyendo déficits presupuestados acumulados. Posterior al 30 de junio de 2012, los municipios podrán continuar tomando dinero a préstamo del Banco Gubernamental, mediante bonos o pagarés de obligación general municipal, para pagar gastos operacionales presupuestados en años fiscales anteriores al corriente año fiscal, incluyendo deudas, déficits presupuestarios acumulados y deudas o acuerdos de pago de cualquier año fiscal con agencias, entidades y corporaciones públicas del Gobierno Estatal y Federal; y para el pago de sentencias.

...”

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.